



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998**

FECHA: **04 NOV. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 3788 del 09 de septiembre de 2025**, esta Autoridad Ambiental expidió certificación en materia de revisión de gases para los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA** de la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** con NIT. 901.774.592-8, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Expediente **6560**.

Que el **ARTÍCULO PRIMERO** de la mencionada Resolución resolvió:

*Certificar que la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** con NIT. 901.774.592-8, representada legalmente por el señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. No. 7.702.772, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases para los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA** identificado con matrícula No. 291957, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de acuerdo con lo dispuesto en las normas técnicas colombianas que rigen la materia, en especial las NTC 4983, NTC 5385 y NTC 4231 para los equipos que se describen a continuación:*

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998-**

FECHA: **04 NOV. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

<i>Analizador de gases</i>	<i>MAHLE</i>	<i>AGS-200</i>	<i>221007000430</i>	<i>0.520</i>	<i>Línea motocicletas</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>
<i>Opacímetro</i>	<i>MAHLE</i>	<i>OPA-300</i>	<i>250307000946</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea mixta</i>	<i>NTC 4231</i> <i>NTC 5385</i>
<i>Cuenta revoluciones</i>	<i>MAHLE</i>	<i>MGT300EVO</i>	<i>240726000910</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea mixta</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>
<i>Cuenta revoluciones</i>	<i>MAHLE</i>	<i>MGT300EVO</i>	<i>240704000131</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea motocicletas</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>
<i>Sonómetro</i>	<i>PCE INSTRUMENTS</i>	<i>PCE322A</i>	<i>240835940</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea mixta</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>
<i>Sonómetro</i>	<i>PCE INSTRUMENTS</i>	<i>PCE322A</i>	<i>240835938</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea motocicletas</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4998

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

<i>Termohigrómetro</i>	<i>DELTA OHM</i>	<i>HD 2101.1R</i>	<i>25024321</i>	<i>N/A</i>	<i>Línea motocicletas</i>	<i>NTC 4983</i> <i>NTC 5385</i>
------------------------	------------------	-------------------	-----------------	------------	---------------------------	------------------------------------

Y son operados mediante el siguiente software:

<i>Programa</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Versión</i>
<i>Wil</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>2.2</i>
<i>Win moto</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>4.2.0</i>
<i>Visual foto</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>1.5.287.1</i>
<i>Omnibus 800</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>2.75.00</i>
<i>HBT interface</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>1.71</i>
<i>Jumbo</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>3.7.6.</i>
<i>Win inspector</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>1.03</i>
<i>Instruments PCE fonometro</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>1.0.0.0</i>
<i>Visual</i>	<i>AUTOTEST S.A.S.</i>	<i>4.2.0</i>

Que la Resolución No. 3788 del 09 de septiembre de 2025, fue notificada por correo electrónico autorizado el día 15 de septiembre de 2025, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998=

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Que a través de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025, con radicado No. **R2025924008354**, el señor CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN, en calidad de representante legal de la sociedad AVALOR7 S.A.S., presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 3788 del 09 de septiembre de 2025 y aportó unos documentos como prueba de sus alegatos.

Que en el escrito presentado por el recurrente expone lo siguiente:

1. Modificación de datos del equipo opacímetro

En la resolución citada se relaciona un cambio de serial del equipo opacímetro; sin embargo, no se efectuó la actualización correspondiente al modelo del mismo. El equipo actualmente registrado es OPA-300, y debe quedar correctamente identificado como OPA-100.

2. Inclusión de norma técnica omitida

Por un error de omisión en la Declaración de Conformidad y Cumplimiento de Requisitos de Equipo para Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes, no se incluyó la norma NTC 5365:2012, la cual resulta indispensable para efectos de la acreditación y cumplimiento normativo. (...)

3. Presentación de nueva Declaración de Conformidad

Con el presente recurso adjunto la nueva Declaración de Conformidad y Cumplimiento de Requisitos de Equipo para Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes, en la que se corrigen los aspectos anteriormente señalados. Solicitamos respetuosamente que sea esta la única tenida en cuenta para efectos de la modificación de la Resolución 3788 de 2025.

Petición

En mérito de lo expuesto, solicito a esa Autoridad se sirva modificar la Resolución 3788 del 9 de septiembre de 2025, incorporando:



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

- La actualización del modelo del opacímetro (OPA-100) (...)
- La inclusión de la norma técnica NTC 5365:2012 en la Declaración de Conformidad, para el equipo de livianos y motocicletas

Para tales efectos, se adjunta soporte documental en archivo PDF y captura de pantalla, donde consta la información actualizada.

(...)

Anexo 1

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	P.E.F.	UBICACIÓN	NORMA
ANALIZADOR DE GASES	MAHLE	AGS-200	240619000002	0,509	Línea Mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012
ANALIZADOR DE GASES	MAHLE	AGS-200	221007000430	0,520	Línea Motocicleta	NTC 5365:2012
OPACÍMETRO	MAHLE	OPA-100	250307000946	N/A	Línea Mixta	NTC 4231:2012
CUENTA REVOLUCIONES	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea Mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012
CUENTA REVOLUCIONES	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea Motocicleta	NTC 5365:2012
SONOMETRO	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea Mixta	NTC 4983:2012 NTC 4231:2012 NTC 5365:2012
SONOMETRO	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea Motocicleta	NTC 5365:2012
TERMOHIGROMETRO	DELTA OHM	HD 2101.1	25024321	N/A	Línea Motocicleta - Línea Mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012 NTC 4983:2012




1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998-**

FECHA: **04 NOV. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Anexo 2



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EQUIPO PARA REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES.

Señores

AVALOR7 SAS – CDA TECNO100
 NIT. 901.774.592-8
 CL 20 31 31 BRR LA FLORESTA
 Ciénaga - Magdalena

Por medio de la presente nos permitimos declarar que los equipos relacionados cumplen con los estándares internacionales y las normas técnicas colombianas aplicable a la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, como se describe a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	P.E.F.	UBICACIÓN	NORMA
ANALIZADOR DE GASES	MAHLE	AGS-200	240619000002	0,509	Línea Mixta	NTC 4983-2012 NTC 5365-2012
ANALIZADOR DE GASES	MAHLE	AGS-200	221007000430	0,520	Línea Motocicleta	NTC 5365-2012
OPACÍMETRO	MAHLE	OPA-100	250307000946	N/A	Línea Mixta	NTC 4231-2012
CUENTA REVOLUCIONES	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea Mixta	NTC 4983-2012 NTC 5365-2012
CUENTA REVOLUCIONES	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea Motocicleta	NTC 5365-2012
SONOMETRO	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea Mixta	NTC 4983-2012 NTC 4231-2012 NTC 5365-2012
SONOMETRO	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea Motocicleta	NTC 5365-2012
TERMOHIGROMETRO	DELTA OHM	HD 2101.1	25024321	N/A	Línea Motocicleta - Línea Mixta	NTC 4983-2012 NTC 5365-2012 NTC 4983-2012

Bocagrande, carrera 2 No 11-160/ Teléfono 310-6310527
www.autotest100.com – autotest100@hotmail.com
Galaxy S21 FE 5G
 Cartagena de Indias



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998=1-

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Mediante Auto No. 1296 del 25 de septiembre del 2025, esta Corporación admite el recurso de reposición contra la Resolución No. 3788 del 09 de septiembre de 2025, decretando de oficio la practica de una prueba, consistente en la evaluación técnica de los documentos aportados por el recurrente, por lo cual, se remitieron al **Jefe de Laboratorio de CORPAMAG**, para que evaluará y determinará la viabilidad técnica de la solicitud del recurso y emitiera el respectivo concepto técnico.

Que dentro del termino probatorio establecido en el ARTICULO CUARTO del Auto No. 1296 del 25 de septiembre del 2025, fue evaluada técnicamente la información aportada por el recurrente, generando informe técnico **No. 20250815**, por parte del Jefe de Laboratorio Ambiental de esta Corporación, quien conceptuó:

(...)

SITUACIÓN

1era versión de la tabla de equipos:

En la solicitud del trámite requerido (certificación en materia de revisión de gases contaminantes), la sociedad AVALOR7 S.A.S. relacionó en principio la siguiente tabla con los equipos a utilizar en el CDA TECNO 100-NAGA.

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	NTC
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Opacímetro	MAHLE	OPA-300	241113000071	N/A	Línea mixta	NTC 4231 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1R	21004514	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385

Tabla 1: 1era versión de datos de equipos remitidos en la solicitud.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Visita de evaluación del trámite y 2da versión de la tabla de equipos:

En atención a auto 1005 del 21 de julio de 2025, se realizó visita de evaluación por inicio de trámite de certificación en materia de revisión de gases contaminantes al centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA, ubicado en la calle 20 #31-31 barrio La Floresta, municipio de Ciénaga, Magdalena. En recorrido se evidenció establecimiento comercial en construcción con su cerramiento (área de aproximadamente 1.200 m²), que contará con dos líneas: línea mixta y línea de motos; área administrativa, cuarto de equipos, baño para clientes y parqueadero (tabla 4).

En conversación con el representante legal, señor CARLOS BERMEJO ESTUPIÑÁN, manifestó que hubo cambios en los seriales de dos equipos que previamente fueron relacionados en la documentación de la solicitud del trámite: opacímetro (antiguo serial – 241113000071 y nuevo serial 250307000964) y termohigrómetro (antiguo serial – 21004514 y nuevo serial 25024321). En la visita se compartió a personal de CORPAMAG copia de oficio con la relación actualizada de los seriales y atención a la novedad antes descrita, se tomó registro fotográfico de todos los seriales de los equipos (tabla 4).

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Opacímetro	MAHLE	OPA-300	250307000964	N/A	Línea mixta	NTC 4231 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1R	25024321	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385

Tabla 2: versión final de datos de equipos.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998**

FECHA: **04 NOV. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Así mismo, en la tabla 3 se relaciona el listado de los softwares que son necesarios para el funcionamiento de las líneas de revisión técnico-mecánica y medición de gases contaminantes.

Programa	Proveedor	Versión
Wil	AUTOTEST S.A.S.	2.2
Win moto	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0
Visual foto	AUTOTEST S.A.S.	1.5.287.1
Omnibus 800	AUTOTEST S.A.S.	2.75.00
HBT interface	AUTOTEST S.A.S.	1.71
Jumbo	AUTOTEST S.A.S.	3.7.6.
Win inspector	AUTOTEST S.A.S.	1.03
Instruments PCE fonometro	AUTOTEST S.A.S.	1.0.0.0
Visual	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0

Tabla 3: listado de software para funcionamiento de equipos de medición.

Fotografía 1: serial analizador de gases 1.

Fotografía 2: serial analizador de gases 2.

Fotografía 3: serial opacímetro.

Fotografía 4: serial termohigrómetro.

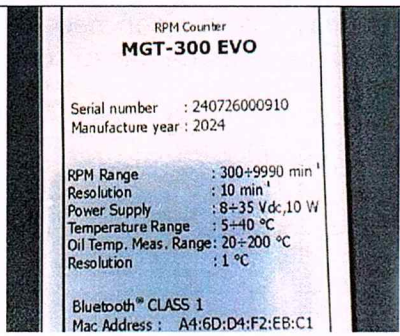



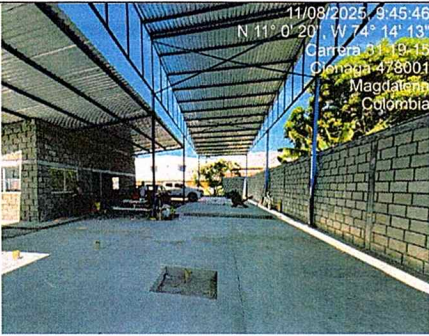
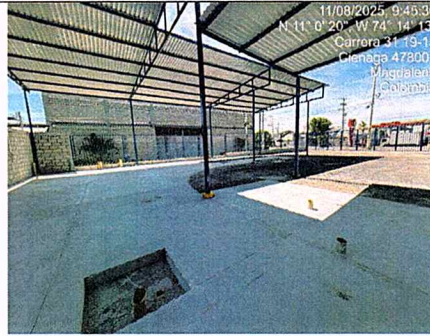


1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998-**
04 NOV. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

 <p>RPM Counter MGT-300 EVO</p> <p>Serial number : 240726000910 Manufacture year : 2024</p> <p>RPM Range : 300+9990 min⁻¹ Resolution : 10 min⁻¹ Power Supply : 8+35 Vdc, 10 W Temperature Range : 5+40 °C Oil Temp. Meas. Range: 20+200 °C Resolution : 1 °C</p> <p>Bluetooth® CLASS 1 Mac Address : A4:6D:D4:F2:EB:C1</p>	 <p>RPM Counter MGT-300 EVO</p> <p>Serial number : 240704000131 Manufacture year : 2024</p> <p>RPM Range : 300+9990 min⁻¹ Resolution : 10 min⁻¹ Power Supply : 8+35 Vdc, 10 W Temperature Range : 5+40 °C Oil Temp. Meas. Range: 20+200 °C Resolution : 1 °C</p> <p>Bluetooth® CLASS 1 Mac Address : A4:6D:D4:EB:08:7C</p>
 <p>PCE Deutschland GmbH Im Langel 26 59872 Meschede Germany</p> <p>S/N 240635940</p>	 <p>PCE Deutschland GmbH Im Langel 26 59872 Meschede Germany</p> <p>S/N 240635938</p>
 <p>11/08/2025 9:45:46 N 11° 0' 20" W 74° 14' 13" Carrera 31 19-15 Ciudad 478001 Magdalena Colombia</p>	 <p>11/08/2025 9:45:36 N 11° 0' 20" W 74° 14' 13" Carrera 31 19-15 Ciudad 478001 Magdalena Colombia</p>

Fotografía 5: serial cuentarrevoluciones 1.

Fotografía 6: serial cuentarrevoluciones 2.

Fotografía 7: serial sonómetro 1.

Fotografía 8: serial sonómetro 2.

Fotografía 9: área línea de motos.

Fotografía 10: área línea mixta.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4998

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

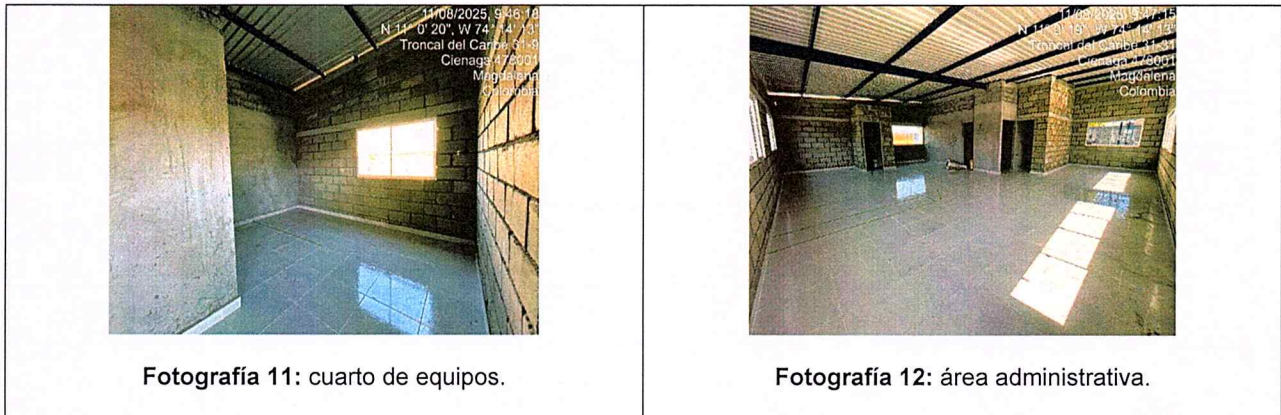


Tabla 4: registro fotográfico, visita de evaluación, 11 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta la documentación que fue anexada junto con el formulario único nacional de solicitud de autorización para establecer y operar centros de diagnóstico verificación fuentes móviles, se establece el cumplimiento de los requisitos para la operación del centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA; por lo anterior, tanto la recomendación como la conclusión consignada en el acta de visita fechada del 11 de agosto de 2025 (en lo referente a la remisión de certificados de calibración de los equipos de medición para la continuación del trámite sujeto de evaluación), quedará establecida como una recomendación del presente concepto técnico.

3era versión de la tabla de equipos:

En el recurso de reposición presentado por la sociedad AVALOR7 S.A.S. bajo radicado R2025924008354 del 24 de septiembre de 2025, esta adjuntó una nueva declaración de conformidad y cumplimiento de requisitos de equipos (para revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes) a utilizar en el CDA TECNOC 100-NAGA.

Basado en lo anterior, solo se deberá considerar para la reexpedición de la resolución de certificación y en lo sucesivo, la información consignada en la tabla 5.

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998-
04 NOV. 2025
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Opacímetro	MAHLE	OPA-100	250307000946	N/A	Línea mixta	NTC 4231:2012
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 4231:2012 NTC 5365:2012
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1	25024321	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012 NTC 4983:2012

Tabla 5: 3era versión de datos de equipos remitidos en la solicitud.

CONCEPTO

Evaluada la información aportada por la sociedad AVALOR7 S.A.S. se considera procedente ajustar el presente concepto técnico y otorgar la certificación en materia de revisión de gases contaminantes para la operación del centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA, ubicado en el municipio de Ciénaga. Los equipos de medición objeto de la presente evaluación serán sujeto de seguimiento y control en el momento en que la autoridad ambiental competente así lo requiera.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, la revisión de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que cuenten con las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, de acuerdo con sus competencias.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20203040011355 de 2020, artículo 9, estableció los requisitos y condiciones para que un Centro de Diagnóstico Automotor obtenga a través del sistema del RUNT el registro para su funcionamiento, entre los cuales señalo la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4998-1

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

obligatoriedad de contar con *Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.* (Literal b).

Que el Parágrafo 2 de la mencionada Resolución, señala que *hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

Que la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la Resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 9° de la Resolución 20203040011355 de 2020.

Que la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.

2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998=L

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.

3.- *Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto. (Subrayado y negrita fuera del texto)

5.- *En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

6.- *Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.*

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, señala que por regla general contra los actos administrativos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque. (...)*

Que el artículo 76 de la Ley ibídem, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación, indicando que deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que, a su vez, el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 expresa que: “*por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*”

Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4998

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

Que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...) Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días (...) (Subrayado fuera de texto original).

Que agotado el trámite administrativo del recurso y de conformidad con el análisis realizado con informe técnico **No. 20250815**, esta Corporación encuentra jurídica y técnicamente viable reponer parcialmente la **Resolución No. 3788 del 09 de septiembre de 2025**, en el sentido de modificar el ARTICULO PRIMERO, respecto a la actualización del modelo del opacímetro (OPA-100) y la inclusión de la norma técnica NTC 5365:2012 en la Declaración de Conformidad, para los equipos de livianos y motocicletas.

Que, debido a lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, el cual quedara así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

ARTÍCULO PRIMERO. – Certificar que la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** con NIT. 901.774.592-8, representada legalmente por el señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. No. 7.702.772, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases para los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA** identificado con matrícula No. 291957, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de acuerdo con lo dispuesto en las normas técnicas colombianas que rigen la materia, en especial las NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365 para los equipos que se describen a continuación:

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Opacímetro	MAHLE	OPA-100	250307000946	N/A	Línea mixta	NTC 4231:2012
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983:2012 NTC 4231:2012 NTC 5365:2012
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 5365:2012
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1	25024321	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983:2012 NTC 5365:2012 NTC 4983:2012



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4998

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Y son operados mediante el siguiente software:

Programa	Proveedor	Versión
Wil	AUTOTEST S.A.S.	2.2
Win moto	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0
Visual foto	AUTOTEST S.A.S.	1.5.287.1
Omnibus 800	AUTOTEST S.A.S.	2.75.00
HBT interface	AUTOTEST S.A.S.	1.71
Jumbo	AUTOTEST S.A.S.	3.7.6.
Win inspector	AUTOTEST S.A.S.	1.03
Instruments PCE fonometro	AUTOTEST S.A.S.	1.0.0.0
Visual	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones establecidas en la **RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, continúan vigentes y en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. No. 7.702.772, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación www.corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4998-**

FECHA: **04 NOV. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3788 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEPTIMO. - CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés Subdirector SGA
VoBo: Jorge Hani Jefe Laboratorio Ambiental
Exp 6560

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4998 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 15:29

Para avalorsas7@gmail.com <avalorsas7@gmail.com>

 1 archivo adjunto (8 MB)

Resolución N° 4998 de 2025.pdf;

Señor@

CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN

Representante Legal

AVALOR7 S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4998** de fecha 04/11/2025. **Expediente:** 6560.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se Resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 3788 de 2025", contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202572005619 de fecha 02/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co